



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 146 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 26 de octubre del 2010

VISTO:

El Oficio Nº 158-2010/CRPC-TUMBES con registro Nº 801 de fecha 18 de julio del 2010, presentado por la Comisión de Regantes Puerto El Cura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento señalado en el visto de la presente resolución, la Comisión de Regantes Puerto El Cura remite Informe Nº 047-2010/CRPC/MGC-SECT donde señala que el señor Víctor Silva Arica ha encontrado motores de cuatro pulgadas de descarga en el canal troncal de la Comisión de Regantes, haciendo uso del recurso hídrico sin la debida autorización, ni haber cancelado la tarifa de agua, señalando al señor Samuel Pardo Merino como el responsable de la acción, solicitando se tomen las medidas correctivas, por lo que con Notificación Nº 038-2010-ANA-ALA TUMBES del (26/08/2010) se solicito la presentación de los descargos correspondientes en el plazo máximo de cinco (05) días, acorde a lo establecido en el numeral 3) del artículo 235° de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que con Carta Nº 001/2010/SPM con registro Nº 1070 del (06/09/2010) el señor Samuel Pardo Merino presenta su descargo señalando que la Comisión de Regantes de acuerdo al reglamento le exige realice pagos en meses que no hace uso del recurso hídrico, meses de lluvia, de la cual la parcela hace uso, perjudicando su situación económica, argumentando que lo que produce no cubre dichos pagos, sumado los gastos de alquiler de bomba y combustible para la operación, y que viene trabajando de manera honesta, adjuntando bauchers de depósito efectuado en la Caja Municipal de Sullana, Recibos de Ingresos expedidos por la Comisión de Regantes por concepto de pago de riego y fotocopia de Certificación del (12/05/1992) expedido por la Comisión de Regantes Puerto El Cura;

Que, con documento de registro Nº 965 del (11 de agosto del 2010) dirigido al Presidente de la Comisión de Regantes Puerto El Cura el señor Samuel Pardo Merino, solicita autorización de turno de agua para regar un terreno de aproximadamente 1.00 hectáreas, ubicado en el sector El Sifón Quebrada Luey situado a la margen derecha del canal troncal de la Comisión de Regantes Puerto El Cura, manifestando que viene sembrando cultivos de pan llevar y plátano, señalando que desde el 2009 a la fecha no ha hecho uso del agua y que en ningún momento se le alcanzo documento sobre infracción de recurso hídrico, adjuntando fotocopias del Oficio Nº 156-2010/CRPC-TUMBES dirigido al señor Samuel Pardo Merino en la cual se comunica infracción a la legislación de agua detallado en el Informe Nº 047-2010/CRPC/MGC-SECT, bauchers de depósito efectuado en la Caja Municipal de Sullana y Recibos de Ingresos expedidos por la Comisión de Regantes Puerto El Cura;

Que, con Oficio Nº 669-2010-ANA-ALA TUMBES del (26/08/2010) se solicito al Presidente de la Comisión de Regantes Puerto El Cura, información de la situación actual de los turnos de agua solicitado por el señor Samuel Pardo Merino, por lo que con Oficio Nº 212-2010/CRPC-TUMBES la Comisión de Regantes Puerto El Cura indica que con Oficio Nº 156-2010/CRPC-TUMBES se comunico al señor Samuel Pardo Merino la infracción cometida a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos la misma que se comunico al ALA Tumbes con Oficio Nº 158-2010/CRPC-TUMBES, asimismo señala que con Oficio Nº 197-2010/CRPC-TUMBES se comunico al señor Samuel Pardo Merino que el requerimiento de turno de agua no procede;

Que, con Informe Nº 211-2010-ANA-ALA TUMBES/EWSM con registro Nº 646 del (14/09/2010), indica que de acuerdo a lo evaluado y en amparo a la normatividad vigente se recomienda sancionar administrativamente al señor Samuel Pardo Merino conforme a lo establecido en el artículo 120° de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

Que, evaluado los actuados en el presente procedimiento administrativo se determina que lo solicitado por la Comisión de Regantes Puerto El Cura es procedente debido a que el señor Samuel Pardo Merino ha efectuado uso del recurso hídrico sin autorización proveniente del canal principal de la Comisión de Regantes siendo este el operador de la infraestructura de riego, por lo que esta Administración Local de Agua expedirá el acto resolutivo de imposición de sanción administrativa, tomando en cuenta que el volumen de agua captado para regar



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 146 -2010-ANA-ALA TUMBES

los cultivos de pan llevar es en promedio de 1000 m³ y que el infractor ha efectuado en forma irregular depósitos en la cuenta Nº 101004211000885103 de la Caja Municipal de Sullana, por el uso del recurso hídrico;

Que, lo señalado en los párrafos precedentes se establece en el numeral 40.4 del artículo 40° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que en su literal c), se dispone que las Administraciones Locales Agua tiene la función de desarrollar acciones de control y vigilancia para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos, instruyendo procedimientos sancionadores;

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua, por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural Nº 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Amonestar con LLAMADA DE ATENCION por única vez al señor Samuel Pardo Merino por transgredir la legislación de agua vigente al haber efectuado el uso del recurso hídrico sin autorización, conforme a los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de reincidir el señor Samuel Pardo Merino será sujeto a sanción administrativa con multa establecido en el artículo 122° de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTÍCULO TERCERO: El depósito realizado por el señor Samuel Pardo Merino en la cuenta Nº 101004211000885103 "Comisión de Regantes Puerto El Cura" de la Caja Municipal de Sullana, será tomado como pago por el uso del recurso hídrico efectuado sin autorización, debiendo la Comisión de Regantes Puerto El Cura efectuar el depósito en la cuenta respectiva el pago por Retribución Económica.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes


Ing° Félix Estaban Astudillo Bancos
Administrador Local de Agua
TUMBES